

ENTORNO DE CONTROL. Ética
empresarial

COMPLIANCE TF7-TV, S.L.



PRIMERO.- Por TF7-TV, S.L se ha procedido a redactar un **Código de Ética Empresarial**. Dicho código de conducta deberá de ser difundido entre todos los directivos, trabajadores y proveedores. A tales efectos:

1. Se adjuntará a todos los contratos que se suscriban por TF7-TV, S.L, una cláusula, por la cual se informe a los directivos, trabajadores/empleados cualquiera que sea el tipo de relación, laboral o mercantil, de la existencia de Código de Ética Empresarial que será de obligatorio cumplimiento para todos ellos, facilitándole al firmante un ejemplar del mismo. Se anexa al siguiente el modelo a suscribir.
2. En todo caso quedará constancia fehaciente de la información y entrega al empleado.
3. Se comunicará, su existencia y contenido a los trabajadores/empleados y directivos que ya estén desempeñando sus funciones en la empresa sin perjuicio de que se establezca un canal de accesibilidad del mismo.
4. Se establecerá como canal de comunicación/accesibilidad a todos aquellos que, de modo directo o indirecto, mantengan relación con TF7-TV, S.L, así como de terceros, del Código de Ética Empresarial la página web de TF7-TV, S.L.

SEGUNDO.- A fin de que tal declaración de principios, así como el Código de Ética Empresarial, no se convierta en una mera declaración formal y a fin de dar realidad a la misma, se establecerá un **Régimen Disciplinario Sancionador**, Dicho régimen sancionador deberá ponerse en conocimiento de todos los directivos, trabajadores/empleados de TF7-TV, S.L.

“Se informa expresamente a D..... de la existencia de un Régimen disciplinario sancionador, por incumplimientos del Código de Ética Empresarial a cuyo cumplimiento viene obligado en virtud del presente contrato. A tales efectos se encuentra accesible a través de la página web de la empresa www.twentyfour-seven.tv”

TERCERO.- Corresponde a todos los directivos, cualquiera que sea su área de función, adoptar **las medidas de prevención necesarias** en evitación de conductas dolosas o imprudentes de aquellas personas vinculadas a TF7-TV, S.L en los distintos niveles:

- Nivel 1: Empleados de la empresa
- Nivel 2: Autónomos; Trabajadores subcontratados; Empleados de empresas filiales.

Sin perjuicio de adoptar de forma inmediata las facultades que le correspondan para prevenir o evitar las conductas constitutivas de ilícito penal-dolosas o imprudentes-, deberá poner tal circunstancia en conocimiento inmediato del ComplianceOfficer y de la Dirección.

A estos fines se entiende por Directivos:

1. Los representantes legales de TF7-TV, S.L:
2. Las personas autorizadas a tomar decisiones en nombre de TF7-TV, S.L
3. Las personas que ostenten facultades de control y gestión en TF7-TV, S.L

CUARTO.- Se crea la figura de **ComplianceOfficer o Controlador del Cumplimiento Normativo** dentro de la estructura empresarial de TF7-TV, S.L. y que dada sus dimensiones se integra dentro de los órganos de administración del mismo. Se le debe dotar de la **autonomía** suficiente dada la dimensión de la empresa para que pueda ejercer eficientemente su función:

1. Corresponde al **ComplianceOfficer** una función de control en la “prevención” de vulneraciones del Código de Ética Empresarial, así como adoptar las medidas necesarias para poner fin a aquellas conductas que puedan suponer vulneración del mismo cuando tenga conocimiento de su comisión, dando inmediatamente cuenta a la Dirección Empresarial.
2. Cuando tenga conocimiento de conductas o hechos que pudieran ser constitutivos de ilícito penal sin perjuicio de comunicarlo a la Dirección Empresarial deberá dar inmediatamente cuenta a las autoridades

competentes, ofreciendo su ayuda a las Fuerzas y Cuerpos del Seguridad del Estado y Administración de Justicia en cualquier investigación que se inicié.



3. Canalizará las denuncias a través de canal de denuncias y quejas.

QUINTO.- Se establece un canal de denuncias.

Dicho canal es un mecanismo adecuado para que puedan ponerse en conocimiento del Compliance Officer y la Dirección violaciones del Código de Ética Empresarial, así como de hechos que pudieran ser delictivos.

En este punto y a fin de que la denuncia pueda ser tanto anónima como nominal, se facilita, no sólo a trabajadores de la empresa sino también a terceros que puedan proceder del exterior (clientes, colaboradores, proveedores...), los siguientes medios:

- Correo electrónico dirigido a: canaldenuncia@twentyfour-seven.tv, si se externaliza su gestión o a través de aquel otro que designe TF7-TV, S.L

Este canal estará publicitado en la página web de la empresa.

Recibida la denuncia o queja, se iniciará un proceso de investigación interna recabando al efecto las informaciones complementarias y declaraciones de las personas implicadas.

SEXTO.- Para la efectividad del sistema de vigilancia y control, se elabora un **Mapa de Riesgos** con identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, y **se establecen los protocolos o procedimientos** que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.

SÉPTIMO.- Se realizará obligatoriamente una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones a través de las denuncias recibidas, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, que los hagan necesarios., así como en la normativa legal, y además en todo caso, se realizarán una verificación anual del modelo.

En Madrid a 01 de marzo de 2017